euskal trenbide sarea

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONCESION DEMANIAL DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE NEGURI PARA ACTIVIDAD COMERCIAL DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN

INDICE

CLAUSULA 1.- OBJETO
CLAUSULA 2.- REGIMEN JURÍDICO
CLAUSULA 3.- RIESGO Y VENTURA
CLAUSULA 4.- DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES FÍSICAS DEL INMUEBLE
CLAUSULA 5.- DESTION DEL USO PRIVATIVO A CONCEDER
CLAUSULA 6.- INVERSIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO Y OBLIGACIONES POSTERIORES
CLAUSULA 7.- PLAZO DE LA CONCESION
CLAUSULA 8.- CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DEL INMUEBLE Y ESPACIO EXTERIOR A LO LARGO DE LA CONCESION
CLAUSULA 9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN
CLAUSULA 10.- APTITUD Y CAPACIDAD
CLAUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA
CLAUSULA 12.- CANON CONCESIONAL
CLAUSULA 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
CLAUSULA 14.- PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
CLAUSULA 15.- PROTECCIÓN DE DATOS
CLAUSULA 16.- GARANTIA
CLAUSULA 17.- MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS
CLAUSULA 18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
CLAUSULA 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
CLAUSULA 20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CLAUSULA 21.- EJECUCIÓN DE OBRAS Y REVERSIÓN
CLAUSULA 22.- PENALIZACIONES
CLAUSULA 23.- RESOLUCION DE LA CONCESION
CLAUSULA 24.- RECURSOS Y JURISDICCION COMPETENTE

CLAUSULA 1.- OBJETO

El objeto de este pliego es regular el otorgamiento de una concesión demanial para el uso privativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.b) del Decreto Legislativo 2/2007, de 6 de noviembre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Euskadi, del antiguo edificio de la estación de Neguri, sito en la calle Zarrenebarri, 3 de Getxo (Bizkaia), así como los terrenos anejos al mismo para el desarrollo de una actividad comercial de servicios de restauración de las previstas en el Grupo 56 del Anexo del RD 475/2007, de 13 de abril.

El citado inmueble es un bien de naturaleza demanial titularidad de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco (en adelante, AGCAPV) y cuya gestión está adscrita al ente público Euskal Trenbide Sarea - Red Ferroviaria Vasca (en adelante ETS), que será destinado al desarrollo de la actividad propuesta por el concesionario y, a cuyo efecto, el mismo deberá tramitar los expedientes necesarios para la obtención, a su cuenta y riesgo, de cuantos permisos, licencias y autorizaciones de cualquier índole sean exigibles para la explotación de la concesión y el ejercicio de su actividad.

Este Pliego tiene carácter contractual, por lo que sus condiciones principales serán incorporadas, en su caso, al acuerdo de concesión que se suscriba.

CLAUSULA 2.- REGIMEN JURÍDICO

La concesión se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego
- Decreto Legislativo 2/2007, de 6 de noviembre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de Euskadi
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas
- Ley 6/2004, de 21 de mayo, de Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea
- Por cualesquiera disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público *"se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público … que se regirán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente ley"* , si bien, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del mismo texto legal se aplicarán *"los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse"*. Estos principios, explicitados en el artículo 1 de la ley son los de *"libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y*

transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores".

Tratándose de un uso privativo y temporal de bienes de dominio público, la AGCAPV conservará la titularidad de los bienes ocupados y ETS como Ente Público que tiene su adscripción dispondrá de las potestades de inspección y vigilancia sobre los bienes que son su objeto, así como sobre las instalaciones y/o construcciones a explotar por el concesionario, a fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones de uso y la indemnidad de los bienes concedidos.

La relación jurídica que unirá al concesionario con ETS se limita a la puesta a disposición de aquél de los bienes de dominio público adjudicados (antiguo edificio de la estación de Neguri y terrenos anejos), sin perjuicio de los compromisos que por esa utilización privativa adquiere el concesionario para con la Administración titular y Ente Público que mantiene la adscripción y de las potestades de control de éstos sobre el destino de los bienes para la finalidad definida en este pliego.

Corresponde a ETS otorgar la concesión sobre el dominio público ferroviario, de acuerdo con el artículo 15.4 de la Ley 6/2004, de 21 de mayo, de Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea.

El presente Pliego revestirá carácter contractual.

CLAUSULA 3.- RIESGO Y VENTURA

El concesionario asumirá el riesgo y ventura derivado del desarrollo y ejecución de la concesión demanial otorgada sin que ni ETS ni la AGCAPV asuman obligación ni responsabilidad alguna al respecto.

En ningún caso tendrá derecho el concesionario a reclamar, ni a ETS ni a la AGCAPV, medidas para garantizar el equilibrio económico en la utilización de los bienes que integran la concesión demanial y/o en su aprovechamiento.

Solamente en caso de fuerza mayor reconocida expresamente por ETS o la AGCAPV podrán estos conceder una exención temporal y justificada del canon concesional. A estos efectos se entenderá por fuerza mayor lo indicado en el artículo 239 de la Ley de Contratos del Sector Público.

No se produce ningún tipo de vínculo laboral entre el personal que se destine a la ejecución de la concesión y ETS o la AGCAPV, quedando expresamente sometido al poder direccional y de organización del concesionario, que va a resultar el único responsable y obligado al cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables, sobre todo en materia de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, ya que, este personal carece de vinculación jurídico-laboral con ETS, todo ello con independencia de las facultades de control e inspección que correspondan al mismo.

Del mismo modo, el concesionario, en su condición de obligado tributario, será el único responsable frente a la Administración Tributaria del cumplimiento, puntual y completo, de todas los compromisos y deberes tributarios, tanto principales como accesorios, que resultan exigibles y dimanan de la condición de titular de la concesión demanial, de la explotación de la misma y del ejercicio de su actividad, asegurando y garantizando la total indemnidad, con exoneración de responsabilidad sin salvedades ni condiciones, de ETS y/o la AGCAPV.

CLAUSULA 4.- DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES FÍSICAS DEL INMUEBLE

Se trata de un edificio de estilo neovasco de dos plantas construido a principio del siglo pasado, coincidiendo con la inauguración de la línea San Nicolas-Plentzia.

Está catalogado por el Servicio de Patrimonio Cultural de la Diputación Foral de Bizkaia como grado de protección medio, enclavado dentro del Conjunto Monumental del Área singularizada de Getxo, según PGOU Getxo (2001).

Tiene una superficie bruta en planta de 94,4 m2.

Recientemente se ha rehabilitado íntegramente la cubierta, fachadas y entorno exterior, adecuando sus accesos y haciendo con ello un edificio totalmente accesible, de acuerdo al Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistema de información y comunicación.

Actualmente el interior del edificio es totalmente diáfano, sin pilares, de tal forma que el futuro concesionario pueda realizar la distribución y decoración que se precise para el desarrollo de su actividad, existiendo además la posibilidad de realizar un forjado apoyado en los muros de carga permitiendo la creación de una primera planta de 87,8 m^2.

Con ello la superficie total bruta construida del edificio alcanzaría 182,2 m^2.

Exteriormente el edificio dispone de una superficie libre de 688 m^2. En dicha superficie exterior y de acuerdo al artículo 9 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de espacios de uso público vinculados a la actividad de hostelería y comercial, sería posible establecer una terraza de superficie máxima igual a la construida, es decir, 182 m^2.

Es factible la apertura únicamente de los huecos de ventanas que actualmente se encuentran cerrados por motivos de seguridad.

El edificio cuenta en su interior con acometidas de fontanería, saneamientos fecales, telecomunicaciones, electricidad (cuadro eléctrico), alumbrado de mantenimiento, instalación provisional protección contra incendios, y centralita de seguridad con control de presencia (provisional).

La urbanización exterior dispone de alumbrado, cámaras CCTV, instalación de pluviales y preinstalación de saneamiento fecales.

Se pone a disposición de los licitadores todos los planos del Proyecto de Rehabilitación Exterior y Cubierta recientemente llevado a cabo por ETS para facilitar la elaboración de sus propuestas técnicas (Anexo V).

Se habilitará, para los licitadores que estén interesados, la posibilidad de realizar una visita al emplazamiento donde radica el edificio y terrenos anejos. En este sentido, aquellos licitadores que quieran aprovechar esta opción deberán manifestarlo expresamente, coordinándose con ETS con antelación suficiente, con el 1 de diciembre como fecha máxima límite para dicha solicitud.

CLAUSULA 5.- DESTINO DEL USO PRIVATIVO A CONCEDER

El uso privativo a conceder queda limitado en su destino a la explotación de una actividad comercial de servicios de restauración de las previstas en el Grupo 56 del Anexo del RD 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE- 2009) en las condiciones establecidas en este Pliego.

Asimismo, el concesionario, como único responsable, deberá tramitar los expedientes necesarios para la obtención, a su cuenta y riesgo, de cuantos permisos, licencias y autorizaciones de cualquier índole sean exigibles para la explotación de la concesión y el ejercicio de su actividad.

CLAUSULA 6.- INVERSIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO Y OBLIGACIONES POSTERIORES

El adjudicatario asume las siguientes inversiones y obligaciones en las condiciones que se determinan en este pliego:

- Gastos de primer establecimiento: Para la prestación efectiva del servicio, el adjudicatario previamente tendrá **que acondicionar el interior del edificio y zonas complementarias exteriores, así como proveerse del mobiliario, material y personal necesario para ejercer la actividad**.

- La prestación y explotación de los servicios propios de la actividad a desarrollar durante todo el plazo de concesión.

- El mantenimiento y limpieza general de las instalaciones y dependencias del inmueble y zona exterior ocupada, en consonancia con el artículo *5,* Obligaciones *y Prohibiciones,* de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de espacios de uso público vinculado a la actividad de hostelería y comercial.

CLAUSULA 7.- PLAZO DE LA CONCESION

La concesión demanial a otorgar tendrá un plazo de vigencia de quince (15) años desde su formalización, que empezará a computarse a partir de la formalización y firma del oportuno título concesional.

Al término del plazo inicial contemplado, podrá prorrogarse la vigencia de la concesión por sucesivos períodos anuales, de común acuerdo, hasta un máximo de diez (10) años más. La renuncia a las prórrogas por alguna de las partes deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de noventa (90) días sobre la fecha de finalización.

Al finalizar la concesión, el adjudicatario habrá de dejar libre y a disposición de ETS el edificio y terrenos anejos objeto de concesión conforme a las condiciones especificadas en la cláusula 21 del presente Pliego.

En el caso de resolución anticipada, de conformidad con lo previsto en las Cláusulas 20 y 21 para esta concreta situación, revertirán asimismo todos los elementos objeto de la concesión a ETS. Adicionalmente, en consonancia con lo recogido en Cláusula 16, relativa a la garantía definitiva a constituirse, la resolución anticipada conllevará la apropiación de la misma por ETS para indemnización de los daños y perjuicios derivados de la pronta terminación.

La adjudicataria no podrá ceder a terceros la concesión objeto de la presente licitación. En caso de que se produjera este hecho, la Comisión de Contratación de ETS acordará la resolución del contrato sin cabida de indemnización alguna por parte del ente público a la adjudicataria.

CLAUSULA 8.- CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DEL EDIFICIO Y ESPACIO EXTERIOR PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD POR EL CONCESIONARIO A LO LARGO DE LA CONCESION

En el desarrollo de su actividad, el concesionario se regirá por las siguientes ordenanzas municipales:

- Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de espacios de uso público vinculado a la actividad de hostelería y comercial (BOB Nº 196 de 13 de octubre de 2017)
- Ordenanza Municipal reguladora de establecimientos de hostelería y asimilados.
- Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco y cuantas demás disposiciones concordantes resulten de aplicación, en atención a la catalogación del inmueble objeto de concesión como bien cultural de protección media.

El concesionario deberá abstenerse, en todo caso, de colocar publicidad en las instalaciones objeto de concesión, en tanto en cuanto no disponga de la previa autorización de ETS, debiendo cumplir en todo caso la normativa municipal relativa a cartelería, rotulación, etc. que resulte de aplicación.

CLAUSULA 9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La selección y adjudicación del concesionario se realizará a través de convocatoria pública de licitación, en régimen de concurrencia, con sujeción al Decreto Legislativo 2/2007, de 6 de noviembre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de Euskadi; resultando de aplicación supletoria, respecto lo no contemplado expresamente en dicha normativa y siempre que no contradiga y/o se oponga a la misma, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Si tramitado el procedimiento contemplado en este pliego, quedase desierto podrá ser adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad.

CLAUSULA 10.- APTITUD Y CAPACIDAD

Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que cumplan con los requisitos de solvencia que se establezcan en el presente pliego y que no estén incursas en prohibición de contratar ni les afecte ninguna incompatibilidad legal que resultare por aplicación de las normas y leyes vigentes.

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el artículo 66.1 LCSP, así como los operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y los operadores económicos no comunitarios que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los artículos 67 y 68.1 LCSP.

Cada persona no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La Mesa de Contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación de la concesión. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones

sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos de la concesión, sin reserva y salvedad alguna.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de la concesión y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

CLAUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

1. Presentación de proposiciones

Las ofertas se redactarán en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La presentación de proposición presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación.

El plazo de presentación de las ofertas para optar a la concesión demanial es de TREINTA (30) DÍAS, plazo que se contará desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPV. En el caso de resultar que el día de finalización del plazo sea no hábil, quedará automáticamente prorrogado al día hábil siguiente.

La presentación de ofertas será íntegramente electrónica en el Perfil del Contratante de Euskadi, a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA. https://www.contratacion.euskadi.eus

Los requisitos para su utilización son los siguientes:

- Requisitos administrativos:
    - Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica.
    - Estar en alguna de estas situaciones:
        - Estar dada de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
        - Estar dada de alta en el sistema de habilitación temporal.

- En el caso de que dos o más operadoras económicas concurran agrupadas con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

- Requisitos técnicos: La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.contratacion.euskadi.eus

- Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945016298.

En cuanto a la forma de presentación:

a) Se deben anexar los documentos indicados en el apartado siguiente de esta Cláusula en los respectivos sobres que, de conformidad con dicha cláusula, aparecen en la aplicación.

b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z

Cualquier otro formato de documento, se debe enviar en alguno de los formatos de documentos de compresión admitidos.

c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

2. Documentación exigida

La oferta presentada en 3 sobres contendrá la siguiente documentación:

Sobre A: Documentación general.

Su contenido deberá limitarse al desarrollo del concepto que se solicita.

1. Documento nacional de identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.
2. Cuando el licitador sea una persona jurídica, Número de Identificación Fiscal (NIF), la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando ese requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
3. Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante para representar a la persona o

entidad en cuyo nombre haya concurrido. Dicho poder deberá estar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil (salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación).

4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

5. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, certificaciones expedidas por las Haciendas que correspondan y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

8. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con ninguna administración, especialmente con el Gobierno Vasco o Haciendas Forales, de ausencia de conflicto de interesas, de conformidad con el Anexo I del Pliego. Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a ETS para que, de resultar el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

9. Declaración de la persona responsable indicando el volumen de negocios global en el curso de los tres últimos ejercicios y el importe neto de la cifra de negocios que aparece en las partidas del Haber de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, presentando completas las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o Registro oficial que corresponda, de los tres últimos ejercicios económicos. Alternativamente, certificado emitido por el Registrador Mercantil acreditativo del importe neto de la cifra anual de negocios. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de Inventario y Cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Alternativamente, Modelo 390 del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

10. Las personas jurídicas y/o personas físicas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

11. Datos de la licitadora a efectos de notificaciones: (conforme al modelo del Anexo II de los presentes pliegos).

Sobre B: Proposición Económica

En este sobre se incorporarán dos documentos:

Oferta canon anual

Por un lado, se incorporará la proposición económica cotizada en euros, IVA 21% no incluido, de acuerdo al modelo recogido en el Anexo III de este Pliego, donde se concretará el canon anual ofrecido por el licitador, no aceptándose aquellas modifiquen el modelo de proposición económica o aquellas que contengan errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

No admitirá ninguna proposición económica que no venga redactada conforme al modelo exigido.

Junto con la proposición económica, se presentará justificación descriptiva de la viabilidad económica de la concesión vinculada al canon anual propuesto.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido (tendrá la consideración de insubsanable, entre otros supuestos, la presentación de documentación del sobre B en el sobre A).

Oferta inversión inicial

Se presentará informe detallado de las inversiones iniciales de mejora de la infraestructura entregada.

En el informe a entregar se especificarán las mismas (por ej., nuevas puertas, carpinterías de fachadas, forjados interiores, escaleras, baños y/o aseos, sistemas de elevación de personas etc.).

Por último, se incluirá una relación valorada de cada uno de los elementos componentes de la inversión inicial. La suma total de esta relación valorada será la que se utilice para la fórmula de cálculo del valor residual de la inversión, de acuerdo con el punto 13.1 del presente Pliego.

Sobre C Propuesta de negocio – Plan de Explotación:

En este sobre se incorporará, la Propuesta de negocio, la cual se desarrollará con el siguiente contenido:

- Proyecto de equipamiento e instalaciones.
- Memoria de explotación. La memoria deberá incluir la información suficiente para definir todas las obras a realizar para el acondicionamiento y puesta en servicio de las instalaciones objeto de la explotación, así como la valoración de las mismas.
- Plan social y medioambiental.
- Se deberá definir la actividad para explotar la concesión, los horarios de apertura, el mantenimiento y limpieza del edificio y terrenos anejos, así como el equipamiento y mobiliario, y los puestos de trabajo a crear, incluyendo modalidad de contrato (personal indefinido o de duración determinada y jornada en cómputo semanal).

En el Sobre C no deberá incluirse ningún dato económico referente a la propuesta de canon ni a la inversión inicial, ni a cualquier otro dato relativo a los criterios de valoración mediante fórmulas. **En caso de que se produjera este hecho, la oferta presentada quedará excluida del proceso de tramitación de la adjudicación de la concesión.**

Cualquier omisión o falsedad en esta documentación, a juicio de ETS, podrá ser causa de eliminación de la Oferta y/o de resolución del Contrato.

CLÁUSULA 12.- CANON CONCESIONAL

12.1. El canon mínimo de explotación se fija en **8.000,00 euros anuales (IVA 21% no incluido**), mejorables al alza por los licitadores en su oferta económica. En consecuencia, las ofertas que no lo superen serán rechazadas.

12.2. Su cuantía viene referida al primer año completo de la concesión entendiéndose por tal el que comienza en el mes siguiente a la firma del título concesional venciendo en su correlativo año siguiente.

12.3. La mencionada cuantía será objeto de actualización anual partir del segundo año de concesión, aplicándose para su cálculo actualizado el mismo incremento anual que se disponga para la actualización de tasas municipales del Ayuntamiento de Getxo.

CLÁUSULA 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

13.1 CRITERIOS DE VALORACION MEDIANTE FORMULAS: CANON AL ALZA: de 0 a 51 puntos

Puntuación por canon anual de 0 a 31 puntos:

El canon más alto ofertado será valorado con la máxima puntuación, atribuyéndose los restantes puntos proporcionalmente, **por el procedimiento de regla de tres simples directos.**

La oferta que no realice ningún alza se valorará con 0 puntos Las ofertas que no alcancen el canon mínimo de explotación serán rechazadas.

Junto con la oferta, se presentará justificación descriptiva de la viabilidad económica de la concesión vinculada al canon propuesto.

Puntuación por Inversión inicial de 0 a 20 puntos:

Vendrá determinada por el valor residual al finalizar el periodo de concesión (15 años) aplicable a las inversiones realizadas por el futuro concesionario en la mejora de la infraestructura entregada, de acuerdo con la relación valorada incluida en el sobre B.

A dicha inversión total se le aplicará un valor residual del 20% de la inversión estimada, excepto a los sistemas de elevación de personas que se le aplicará un 35%.

Se excluyen expresamente ser computadas en esta valoración las inversiones referentes a la totalidad de instalaciones y los equipamientos intrínsecos al ejercicio de la actividad a la que se destine el bien.

El valor residual, así calculado, más alto ofertado será valorado con la máxima puntuación, atribuyéndose los restantes puntos proporcionalmente, **por el procedimiento de regla de tres simples directos, siendo valorado con cero puntos si no se realiza inversión alguna.**

13.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR

13.2.1 PROYECTO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES De 0 a 20 puntos.

Para el desarrollo de la actividad en el edificio, actualmente diáfano en su totalidad, el adjudicatario tendrá que previamente acondicionar y decorar el local, así como proveerse del mobiliario y material correspondiente para la prestación de los correspondientes servicios.

Los licitadores deberán presentar un documento detallado y valorado económicamente en el que consten las inversiones en las obras de acondicionamiento interior del edificio, equipamiento e instalaciones que pretenden realizar, valorándose en especial:

- su calidad, diseño y estética……10 puntos
- su adecuación a la estructura y la singularidad del interior y exterior del edificio y entorno del mismo……10 puntos

Los licitadores podrán además utilizar técnicas (fotomontajes, simulaciones por ordenador, etc.…) que permitan reflejar lo más fielmente el posible resultado de la ejecución del proyecto.

13.2.2.- PLAN SOCIAL y MEDIOAMBIENTAL. De 0 A 19 puntos.

Se valorarán los proyectos que incluyan actuaciones de respeto al **medio ambiente** (9 puntos) como:

- Plan de gestión de reciclaje de residuos (p.e. embalaje: reducción, reutilización, uso de materiales sostenibles)
- Dotaciones y equipamiento de eficiencia energética
- Otros criterios medioambientales que proponga el licitador para desarrollar el negocio.

Se valorarán los proyectos que tengan en cuenta los **aspectos sociales** (10 puntos) como:

- Creación de empleo, para lo cual deberá detallar los puestos de trabajo directos que implicará la explotación.
- Modalidad de contratos laborales (máxima valoración para los indefinidos)
- Igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.
- Incorporación de personas con discapacidad a emplear

13.2.3.- MEMORIA DE EXPLOTACION De 0 A 10 puntos

Los licitadores presentarán una memoria en la que se recoja la forma en que desarrollen su actividad, debiendo consignar las condiciones generales que cada licitador estime oportunas con el fin de llegar a un mejor conocimiento de la oferta, tales como:

- Definición de negocio y modelo de explotación
- Plan de marketing y captación de clientes
- Servicios ofertados
- Actividades lúdicas, culturales o sociales complementarias acordes con el entorno
- Mejoras propuestas
- Interrelación de los servicios ofertados con la historia ferroviaria del edificio

En el Sobre C no deberá incluirse ningún dato económico referente a la propuesta de canon ni a la inversión inicial, ni a cualquier otro dato relativo a los criterios de valoración mediante fórmulas. En caso de que se produjera este hecho, la oferta

presentada quedará excluida del proceso de tramitación de la adjudicación de la concesión.

14.- PROCEDIMIENTO ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, aplicándose como criterio de adjudicación, la oferta mejor valorada.

15.- PROTECCION DE DATOS

El Licitador queda informado, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, por parte del Ente Público Euskal Trenbide Sarea – Red Ferroviaria Vasca, de que mantendrá sus datos personales en los ficheros bajo su responsabilidad con la finalidad de tramitar la documentación requerida a efectos de participar en el presente concurso. La finalidad del tratamiento de los datos de los proveedores ya contratados será la gestión administrativa, fiscal y contable de la relación comercial entre ambas partes. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, cancelación y rectificación en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose a la Asesoría Jurídica del Ente Público Euskal Trenbide Sarea – Red Ferroviaria Vasca (ETS), C/San Vicente, 8, Edificio Albia, pl. 14, C.P. 48001 de Bilbao (Bizkaia).

CLAUSULA 16.- GARANTIA DEFINITIVA

El titular de la concesión deberá prestar garantía definitiva del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración, dentro del plazo de los quince días siguientes a dicha notificación, 30.000,00 euros, con carácter previo al otorgamiento de la concesión, a favor de Euskal Trenbide Sarea- Red Ferroviaria Vasca, con NIF: S0100001G, de acuerdo con el artículo 85.2 del Decreto Legislativo 2/2007, de 6 de noviembre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Euskadi.

La garantía definitiva se constituirá al objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones por parte de la empresa adjudicataria. La duración de la misma lo será por el tiempo que dure la concesión, así como de sus prórrogas, de manera que para su cancelación sea necesaria la autorización expresa de ETS.

Podrá ser constituida esta garantía mediante depósito en metálico con ingreso en cuenta de ETS, aval (Anexo IV.1) o mediante autorización de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución (Anexo IV.2).

La garantía no será devuelta en aquellos casos en los que la empresa adjudicataria renuncie tras la adjudicación, o se produzca cualquier incumplimiento de los compromisos adquiridos al presentarse a la licitación. Salvo en tales supuestos, la garantía será devuelta al titular de la adjudicación al finalizar el período de la concesión, toda vez que se compruebe que los bienes cedidos se encuentran en perfecto estado.

CLAUSULA 17.- MESA DE CONTRATACIÓN

Poder adjudicador: EUSKAL TRENBIDE SAREA – RED FERROVIARIA VASCA
Órgano de contratación: Comisión Delegada del Consejo de Administración en materia de contratación
Órgano destinatario: EUSKAL TRENBIDE SAREA – RED FERROVIARIA VASCA
Código DIR3: A-16019929
Órgano competente en materia de contabilidad: Dirección Financiera

Composición de la mesa de contratación:

	***TITULARRA* / TITULAR**	**ORDEZKOA / *SUPLENTE***
LEHENDAKARIA ***PRESIDENTE***	Zuzendari Nagusia *Director General*	Erosketa eta Kontratazio burua *Jefatura de Compras y Contratación*
IDAZKARIA ***SECRETARIA* / KIDEA** ***VOCAL***	Erosketa eta Kontratazio zerbitzuburua *Jefa de servicio de Compras y Contratación*	Erosketa eta Kontratazio teknikaria *Técnica/o de Compras y Contratación*
KIDEA ***VOCAL***	Zuzendari korporatiboa *Director Corporativo*	Aholkularitza Juridikoaren arduraduna *Responsable de Asesoría Jurídica*

Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación: Departamento de Contratación

Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos:
- dirección de correo electrónico: ets@ets-rfv.eus
- Nº de teléfono: 94 657 26 00

Las licitadoras podrán solicitar información adicional sobre el pliego y sobre la documentación complementaria hasta los 6 días anteriores a la finalización del plazo para presentación de las proposiciones.

Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos:
- dirección de correo electrónico: kontratazioa@ets-rfv.eus
- Nº de teléfono: 94 657 26 00

CLAUSULA 18.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESION

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los sobres y calificará previamente los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma.

La no presentación de alguno de los documentos exigidos o la presentación de los mismos en forma distinta a la requerida dará lugar a la no admisión definitiva por la Mesa de Contratación. Se podrá conceder un plazo de tres (3) días para que el licitador subsane los defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que ETS estime fundamental para considerar la oferta.
- Contengan una propuesta económica inferior al canon tipo fijado en la cláusula 12 de este pliego.

Una vez finalizado el procedimiento de contratación de ETS, éste acordará la adjudicación de la concesión, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones, a favor de la proposición mejor valorada.

CLAUSULA 19.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN

Obligaciones previas a la formalización del contrato.

Acusado recibo de la notificación de adjudicación, el concesionario, dentro del plazo de quince días, deberá aportar documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por importe de 30.000,00 euros.

El documento de formalización de la concesión se otorgará dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse la concesión dentro del plazo indicado, ETS podrá acordar la resolución del acuerdo, previo el preceptivo trámite de audiencia del interesado.

En tal supuesto procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

CLAUSULA 20.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE CONCESION

Obligaciones del adjudicatario

En el plazo de un (1) mes desde la formalización de la concesión el concesionario deberá presentar el proyecto de actividad que vaya a desarrollarse en el edificio de la antigua estación de Neguri y terrenos anejos.

Dicho proyecto deberá ser aprobado por la Comisión Delegada de Contratación de ETS.

La solicitud de licencia de actividad con presentación del Proyecto se realizará en un máximo de tres (3) meses desde la aprobación del proyecto. Asimismo, deberá abonar los impuestos y tasas correspondientes.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Seguridad Industrial, Seguridad e Higiene en el trabajo, y Medio Ambiente, así como las que entren en vigor durante la ejecución del mismo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para ETS.

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados directa o indirectamente de la ejecución de la concesión e impuestos que graven la misma, que se deriven del pliego y de cuanta normativa resulte de aplicación a las actividades desarrolladas por el concesionario en los bienes objeto de concesión, así como de la protección y conservación de dichos bienes.

Con carácter enunciativo se enumeran los siguientes:

1. Los gastos derivados de la formalización de la concesión, si éste se elevare a escritura pública.

2. Tasa reguladora del servicio de recogida de residuos.

3. Los gastos de agua y electricidad producidos por el uso del local y zonas complementarias. Dichos gastos habrán de atenderse mediante contadores diferenciados que el adjudicatario instalará por su cuenta y cargo.

4. Gastos de conservación o reparaciones menores o de mantenimiento que fueran necesarias para que el local se halle en todo momento en perfecto estado de conservación.

5. Gastos de limpieza del edificio y zonas complementarias del exterior (terreno anejo).

6. Será igualmente el concesionario el responsable directo y principal de todos los daños y perjuicios que puedan sufrir los bienes objeto de concesión, así de los que se puedan causar a los usuarios del servicio o a terceros por el

ejercicio de cualquier actividad que se desarrolle en los bienes objeto de la concesión, siendo a su costa las indemnizaciones que procedan por todos los daños y perjuicios que se causen. A tal efecto deberá formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura suficiente acorde con la legislación vigente, para responder de los daños y perjuicios causados a propios y terceros, así como a las instalaciones y elementos públicos ocupados, que será como mínimo de 300.000,00 €.

7. Importes de las sanciones e indemnizaciones que se impongan al adjudicatario aplicación del presente pliego o por aplicación de cualquier otra normativa que el concesionario incumpla.

Resolución de la concesión

Será causa de resolución de la concesión el incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, además de las contenidas en estos pliegos y en la legislación de aplicación.

Prerrogativas de ETS

ETS tiene la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución.

Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia del concesionario y previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, serán inmediatamente ejecutivos.

CLAUSULA 21.- EJECUCIÓN DE OBRAS Y REVERSIÓN

El adjudicatario se obliga a realizar las obras que fuesen necesarias para la puesta en marcha de la actividad, de acuerdo con la propuesta que, en su caso, se presente al procedimiento de adjudicación.

Toda obra o modificación en el interior o exterior del edificio y sus instalaciones, que pretenda realizar el adjudicatario, una vez adjudicada la concesión, deberá contar con la previa autorización de ETS. En cualquier caso, en las obras o transformaciones que se puedan autorizar, serán por cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados, quedando en beneficio de ETS las mejoras introducidas.

Finalizado el plazo de la concesión el inmueble, con la totalidad de las mejoras ejecutadas, revertirá a ETS, en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen. A la extinción de la concesión, el concesionario tendrá derecho a retirar en el plazo que se señale, y a su costa, los equipos e instalaciones de su propiedad que no estuviesen incorporados como fijos al edificio en concepto de propios del edificio.

En el caso de resolución anticipada de la concesión, revertirán asimismo todos los elementos objeto de la misma a ETS, sin salvedades.

CLAUSULA 22.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen regulador de las infracciones y sanciones será el previsto en:

- Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de espacios de uso público vinculado a la actividad de hostelería y comercial (BOB 196 de 13 de octubre de 2017)
- Ordenanza Municipal reguladora de establecimientos de hostelería y asimilados.
- Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco y cuantas demás disposiciones concordantes resulten de aplicación, en atención a la catalogación del inmueble objeto de concesión como bien cultural de protección media.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de demora o incumplimiento de las condiciones de la concesión y/o de los compromisos de la proposición del concesionario, ETS se reserva la facultad de imponer penalidades o acordar la extinción de la concesión.

Se considera demora en el cumplimiento de las condiciones de la concesión el incumplimiento de los plazos establecidos en el pliego, para las diferentes prestaciones correspondientes según se indica a continuación.

Se considerará infracción toda acción u omisión del titular de la concesión que vulnere los compromisos asumidos en su proposición, las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, normativa vigente en materia de Protección de los Consumidores y/o en las demás normas generales de aplicación.

Las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves.

Se considerarán infracciones leves las siguientes:

- Retraso en el cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria. La mera interrupción de las obras por un espacio breve de tiempo, sin causa justificada. Se considerará interrupción breve aquella que no supere el plazo de 20 días hábiles.
- La desobediencia de la concesionaria a los requerimientos de ETS, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave.
- Las infracciones leves de normas laborales, tributarias o administrativas.
- El incumplimiento de las demás obligaciones y compromisos que correspondan al concesionario y no tengan especial calificación o carácter esencial.

La comisión de algún incumplimiento leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto, a la imposición de una penalidad hasta el 2% presupuesto total anual (canon anual ofertado).

Se considerarán infracciones graves las siguientes:

- Cuando se cometan dos o más infracciones leves.
- La falta de presentación en los plazos establecidos del proyecto.
- El incumplimiento de la obligación de solicitar la licencia de obras en un plazo máximo de 3 meses desde la formalización por escrito de la concesión en documento administrativo, y ejecutar las obras en un plazo máximo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia.
- La ejecución de la obra sin atender al proyecto que tiene el visto bueno de ETS.
- Las infracciones graves de normas laborales, tributarias o administrativas.
- Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones y compromisos del concesionario establecidas en este pliego, no merezcan la calificación de muy grave ni deban ser consideradas leves.

La comisión de algún incumplimiento grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, a la imposición de una penalidad hasta el 4% del presupuesto total anual (canon anual ofertado).

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- Cuando se cometan dos o más infracciones graves.
- El incumplimiento del requerimiento efectuado por ETS para la presentación del proyecto en el plazo determinado.
- Abandono de ejecución de las obras, entendiéndose por tal, la suspensión de las obras sin causa justificada, durante un plazo superior a 30 días.
- Dedicar la concesión a fines distintos de los señalados en el título habilitante.
- La falta de justificación de la inversión total realizada, mediante sus correspondientes certificaciones de obra y factura de su pago.

La comisión de algún incumplimiento muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, a la imposición de una penalidad hasta el 10% del presupuesto total anual (canon anual ofertado), o el inicio del correspondiente expediente para la resolución de la concesión.

Todas las sanciones se interpondrán por el órgano que adjudique esta concesión, previa tramitación de expediente administrativo en el que se dará audiencia al contratista, y en su caso al avalista.

CLAUSULA 23.- RESOLUCION DE LA CONCESION

Serán causas de resolución de la concesión, las previstas en la normativa patrimonial (Decreto Legislativo 2/2007 del Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Euskadi y demás concordantes que en su caso pudieran sucederle), junto a las indicadas en el presente pliego como infracciones muy graves.

CLAUSULA 24.- RECURSOS Y JURISDICCION COMPETENTE

Contra las resoluciones y los actos de trámite de la presente concesión, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto y determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, los interesados podrán interponer recursos de alzada y potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes desde el día siguiente a su publicación o notificación según proceda, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

euskal trenbide sarea

ANEXO I

[1]D./Dña.....…, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operadora económica*)……, con NIF…… (*de la operadora económica*); en relación con el expediente Nº ……

DECLARA:

1. Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

2. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

3. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario y dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas con este procedimiento.

4. Que trataré con confidencialidad los asuntos y documentación que se desarrollen en el marco de estos procedimientos ni utilizaré inapropiadamente la información que se me proporcione por mi participación en los mismos.

5. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

[1] **En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser <u>firmada</u> por la representación de todas y cada una de ellas.**

Responsable del Tratamiento y datos de contacto: EUSKAL TRENBIDE SAREA RED FERROVIARIA VASCA, c/ San Vicente Nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Tlf: 94 657 26 00. Contacto Delegado de Protección de Datos: aj@ets-rfv.eus, 94 657 26 00.
Fines del tratamiento y plazos de conservación: Gestionar los procedimientos de contratación de la entidad La base jurídica será el ejercicio de poderes públicos. - Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017). Durante el tiempo necesario para atender a responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento de datos y posteriormente, tras el proceso correspondiente, hasta su consideración como patrimonio cultural del Pueblo Vasco.
Base jurídica del tratamiento: Ejercicio de potestades públicas: Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017).
Destinatarios: Los datos personales podrán ser facilitados a Juzgados y Tribunales y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas para el cumplimiento de las obligaciones legales de ETS y a entidades financieras para la ejecución de los contratos con los licitadores.
Ejercicio de derechos: La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como la portabilidad de sus datos, enviando un escrito a la dirección C/ San Vicente Nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Bizkaia. La personal interesada, dispone igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.
INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

euskal trenbide sarea

ANEXO II

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

D./Dña.....…, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) ……, con NIF…… (*de la operadora económica*); en relación con el expediente Nº ……

DECLARA:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones son los siguientes:

a) Persona que va ser destinataria: ……..……..……..
b) Tipo de certificado que se va a usar su acceso[2]:
☐ Certificado de empresa.
☐ Certificado de apoderado.
c) Dirección de correo electrónico de aviso: ……..……
d) Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación[3]:
☐ Euskera.
☐ Castellano.
e) Dirección de correo postal de aviso: ……
f) Teléfono de contacto: ……
g) Fax: ……
h) CIF: ……

En....., a..... de.....de 20....

[4]Firmado:

[2] Marque el que corresponda.
[3] Marque el que corresponda.
[4] **En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser <u>firmada</u> por la representación de todas y cada una de ellas.**

euskal trenbide sarea

ANEXO III

OFERTA ECONÓMICA

D./Dña.……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……, con NIF…… (*de la licitadora*); en relación con el expediente Nº ……

DECLARA:

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

II.- Que conoce el Pliego de Condiciones que rige el contrato para la CONCESIÓN DEMANIAL/ADMINISTRATIVA DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE NEGURI, que expresamente asume y acata en su totalidad.

III.- Que el CANON ANUAL ofertado para la concesión asciende a la cantidad de …….. euros, IVA excluido.

IV.- Que la INVERSIÓN INICIAL ofertada asciende a la cantidad de …….. euros, IVA excluido.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado[5]-[6]:

(*) Se deberán presentar informes justificativos tanto de la viabilidad económica de la concesión como de la inversión inicial, de acuerdo a lo descrito en el punto 11.2 del Pliego

[5] Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.

[6] **En el caso de que varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, debe firmar la representación de todas las operadoras económicas que formen parte.**

ANEXO IV.1

MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF ……, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (*indicar objeto del contrato y número de expediente*), ante (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de la carátula del pliego)* con **NIF** (*indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de la carátula del pliego)*, por importe de (*indicar en letra y número*), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de **Euskal Trenbide Sarea – Red Ferroviaria Vasca**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicar poder adjudicador)* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de la/os apoderada/os)

Provincia Fecha Número o código

MODELO DE AVAL BANCARIO
UTE

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (*nombre y apellidos o razón social del avalado Nº 1*), NIF ……, y a (*nombre y apellidos o razón social del avalado Nº 2*), NIF ……, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE,** en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (*indicar objeto del contrato y número de expediente*), ante *(indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de la carátula del pliego)* con **NIF** *(indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de la carátula del pliego)*, por importe de (*indicar en letra y número*), en concepto de garantía definitiva.
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de **Euskal Trenbide Sarea – Red Ferroviaria Vasca**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.
El presente aval estará en vigor hasta que *(indicar poder adjudicador)* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de la/os apoderada/os)

Provincia Fecha Número o código

ANEXO IV.2

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número *(se expresará la razón social de la entidad aseguradora)*, en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle ……, y NIF…….. debidamente representado por D. *(nombre y apellidos del apoderado o apoderados)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a (*nombre y apellidos o razón social del asegurado*), con NIF ……, en concepto de tomador del seguro, ante (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de la carátula del pliego)*, con **NIF** que *(indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de la carátula del pliego)*, en adelante asegurados, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (*indicar el objeto del contrato*), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de **Euskal Trenbide Sarea – Red Ferroviaria Vasca**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que *(indicar poder adjudicador)* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ……., a……de……..de…….

Firma: Aseguradora
(Lugar y fecha)
(Firma de la/os apoderada/os)
(Aseguradora)

Provincia código	Fecha	Número o

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN
UTE

Certificado número *(se expresará la razón social de la entidad aseguradora)*, en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle ……, y NIF…….. debidamente representado por D. *(nombre y apellidos del apoderado o apoderados)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a (*nombre y apellidos o razón social del asegurado*), con NIF ……, y a (*nombre y apellidos o razón social del asegurado*), con NIF ……, en concepto de tomadores del seguro, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENE**, ante (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de la carátula del pliego)*, con **NIF** que *(indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de la carátula del pliego)*, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (*indicar el objeto del contrato*), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de **Euskal Trenbide Sarea – Red Ferroviaria Vasca**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que *(indicar poder adjudicador)* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ……., a……de……..de…….

Firma: Aseguradora
(Lugar y fecha)
(Firma de la/os apoderada/os)
(Aseguradora)

Provincia	Fecha	Número o código

euskal trenbide sarea

ANEXO V
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA